

ANEXO AL ACUERDO DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMERCIOS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPI DE EL MORELL AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19.

### 1. Bases Reguladoras

Esta subvención se regirá por lo que se establece en la presente convocatoria, a las bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento de El Morell para el ejercicio 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual es regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Las bases reguladoras de la subvención destinadas a comercios, pequeñas y medianas empresas y autónomos del municipio de El Morell afectados por la crisis del COVID-19 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de El Morell en sesión de 14 de mayo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 20 de mayo de 2020.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación del que se prevé en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que concurren razones de interés público, económico, social y humanitario motivadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma que afectan a los colectivos relacionados, que constituyen una parte importante del tejido empresarial y comercial del municipio de El Morell.

#### 2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los siguientes: 15/430/48036 - SUBVENCIÓ COMERCIANTS COVID-19, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 25.000 €.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, a parte de la cantidad total máxima dentro de los créditos disponibles, una cantidad adicional que para su concesión no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y la utilización de esta cantidad adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvenciones



La subvención tiene por finalidad hacer frente a la situación de crisis que ha provocado la pandemia ocasionada por el COVID-19. El impacto que tiene esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas a adoptar medidas de forma inmediata con el objetivo de minimizar los efectos que está soportando la sociedad. Los colectivos más afectados por esta crisis son el pequeño comercio, pequeñas y medianas empresas y los trabajadores autónomos. Es por esta situación que el ayuntamiento de El Morell quiere llevar a término, de forma inmediata, las actuaciones necesarias para minimizar los inevitables daños causados por la pandemia en estos sectores económicos de nuestro municipio.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

# 4. Requisitos para Solicitar la Subvención y la Forma de Acreditarlos

Tendrán derecho a solicitar la subvención los comercios, pequeña y medianas empresas, y autónomos que tengan la actividad empresarial en el municipio de El Morell, que acrediten un mínimo de tres meses de actividad, y que se hayan visto **obligados a cerrar sus establecimientos** o hayan sufrido una **reducción involuntaria de su facturación de al menos del 50%**, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual es declara el estado de alarma y sus respectivas prórrogas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes. Así mismo deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento o la reducción de facturación no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on-line o telefónico de la persona solicitante.
- Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas a el artículo 13 de la ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ser deudores en ningún concepto de la hacienda municipal.

El complimiento de los requisitos se ha de acreditar mediante el modelo normalizado de declaración responsable que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

#### 5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Unidad de Servicios Económicos del Ayuntamiento de El Morell. Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como avaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma requerida, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.



El órgano competente para resolver será el Alcalde; en virtud del artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que indica que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. La normativa local no fija expresamente quienes son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo cual tenemos de acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les Bases del Régimen Local. Así mismo, tenemos que destacar que les bases reguladores de la convocatoria, al contrario que las convocatorias, tienen carácter reglamentario por lo que la competencia para su aprobación recae en el Pleno de conformidad con lo que se establece en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les Bases del Régimen Local.

# 6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo a las bases aprobadas. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de El Morell, y se presentarán en el Registre de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días naturales** a contar des de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.* 

A La solicitud normalizada se deberá presentar por la persona interesada o por su representante legal, y se deberá de acompañar obligatoriamente la documentación siguiente:

- Formulario de solicitud.
- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante. En el supuesto de ser persona jurídica fotocopia del CIF de la empresa. En el supuesto que el solicitante actúe como representante, deberá de aportar el documento que acredite el apoderamiento correspondiente.
- Modelo normalizado de declaración responsable en el cual se hará constar que se ha visto obligado a suspender la actividad económica o hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50% con relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, y todo ello como consecuencia de la afectación de la pandemia del COVID-19.

En los supuestos que los beneficiarios no se hayan visto afectados por el cierre de su actividad, pero hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 50% en relación a la mediana efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, se deberá de acreditar mediante la aportación de la información contable que lo justifique des de los seis meses previos a la declaración del estado de alarma hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Es por ello que deberá presentar:



- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- Copia del libro diario de ingresos y gastos.
- Copia del registro de ventas e ingresos.
- Copia del libro de compres y gastos.

Cuando el solicitante no esté obligado a portar estos libros que acrediten su volumen de actividad, deberá de acreditar la reducción de al menos el 50% exigido por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Modelo normalizado de declaración responsable en el cual se hará constar que no ha recibido ninguna subvención ni ayuda por los gastos que justifica, o que si ha recibido alguna junto con la del ayuntamiento no supera los gastos justificados.
- Justificante de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará de realizar el ingreso de la ayuda.
- Modelo normalizado de declaración responsable en el cual es hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Modelo normalizado de declaración responsable en el cual se hará constar que se encuentra al corriente de pago con la hacienda municipal, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por lo que respecta a los organismos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Instituto Nacional de Seguridad Social, se habilita de forma expresa al ayuntamiento de El Morell para poder realizar las correspondientes consultes y comprobaciones de deudas en el servicio de consulta on-line de estos organismos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado a fin de que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud.

### 7. Propuesta de resolución, plazo y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por parte del órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, que deberá de expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se propone para la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su avaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, a parte de contener el solicitante o la relación de solicitantes



a los cuales se concede la subvención, se hará constar, si es necesario, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### 8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición delante de la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo delante del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar des del día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

# 9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por los medios que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se establece a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

